

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1229

CONTRA Miguel Asuar Orús

DE Sarrié (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Boltaña

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 9 DE Novre DE 19 42

FALLADO EL DE DE 19

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Recibida nota de responsabilidad política de Miguel Aznar Orús.....

Expte. n.º..... Juzgado de Boltaña..... Audiencia de Huesca n.º 1.229

El Jefe del Registro,

[Handwritten signature and circular stamp]

MINISTERIO DE JUSTICIA
C. M. C. O. C. H. I. P. I. A.
SALIDA
15 MAR 1943
REGISTRO RESPONSABILIDADES POLITICAS

CAPITANIA GENERAL

de la 5.^a Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

3

6076
R

333

Miguel Aznar
Orus

4-8-42

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 4 de Febrero de 1942

El Juez de Ejecuciones,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Huesca, trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

Huesca, trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

S. S.
PRESIDENTE
PINO

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo urgencia número 9.10-38 contra Miguel Asuar Toris por el delito de Auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Doltau a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942. y dar cuenta al Tribunal Nacional

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Handwritten signature]

Diligencia - A esta fecha se remite para al P. L. de Senado. Pucallpa
doce de Marzo de mil novecientos y tres. Leut. J. C.

[Handwritten signature]

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE
BOLTA

Expediente nº 1229 de la Audiencia
id. nº 79 del Juzgado

SB

CONTRA

Miguel Aznar Orus
vecino de
Larrié



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA



1.229

Expediente núm. _____

6

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. MIGUEL AZNAR ORUS, vecino de Sarvisé

con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 3 de Noviembre de 1942



V. S. J. J. J. J. J.

Sr. Juez de Instrucción de BOLTANA

DON CELEDONIO GOMEZ CARRERRO Sargento del Batallón de Infantería Valladolid número 20. Secretario del Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 910-38 seguido contra MIGUEL AZNAR CRUS y otros, del que es Juez especial para la práctica de las diligencias de Ejecución el Tte. de Artillería DON JUAN PELLEJERO PELLEJERO

CERTIFICO: Que en el citado Procedimiento y a los folios que se indicaran obran las siguientes actuaciones;

AL FOLIO 112 y siguientes. - "SENTENCIA" - En la Plaza de Huesca a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. - Tercer Año Triunfal. - Reunido el Consejo de Guerra número tres para ver y fallar el presente sumarísimo de urgencia nº 910-38, instruido contra MIGUEL AZNAR CRUS y otros, todos ellos mayores de edad penal y vecino de SARVISE (Huesca); dada cuenta por el Secretario de las actuaciones sumariales, oídos el Ministerio Fiscal, la Defensa y los propios acusados y, - RESULTANDO: Que MIGUEL AZNAR CRUS elemento extremista si bien no formó parte en ningún Consejo ni comités de los que actuaron en el pueblo de Sarvise estaba en íntima relación con aquellos, amenazando constantemente a las personas afectas a nuestra Causa y si bien hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y ocho no hubo que lamentar en la localidad crimen alguno, en esa fecha los milicianos rojos antes de evacuar el pueblo asesinaron a las cuatro personas más destacadas en lo que indudablemente contribuyó unánime indirectamente el procesado con sus amenazas y comentarios. Asimismo Miguel intervino en saqueos y expropiaciones. HECHOS PROBADOS. - CONSIDERANDO: Que los hechos que se mencionan en el anterior resultando constituyen el delito de auxilio a la rebelión sancionado en el art. 240 del Código de Justicia Militar y del que es responsable en concepto de autor el procesado Miguel Aznar Crus, sin que en la comisión del mismo hayan concurrido circunstancias modificativas alguna. - CONSIDERANDO: Que todo responsable criminalmente de un delito lo es también en el orden civil. - VISTOS: El art. citado y demás de aplicación general. - FALAMOS: Que debemos condenar y condenamos al procesado MIGUEL AZNAR CRUS, a la pena de DOS AÑOS Y UN DIA de reclusión menor, como autor de un delito de auxilio a la rebelión en cuya comisión no se apreció circunstancias modificativas, con las accesorias legales correspondientes y siéndole de abono para el cumplimiento de la pena el tiempo que por razón de esta causa llevare detención. - Asimismo y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 10 de Enero 1937, la declaración civilmente responsable en cuantía indeterminada de los daños causados por su delito. - ASI por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - ILEGIBLE - JOSE VERA GIMENO. - ILEGIBLE - MIGUEL PABLO - ILEGIBLE - todos rubricados. - - - -

AL FOLIO 114. - Obra dictamen del Auditor. - "Para oza 18 de Enero de 1939. - III Año Triunfal. - RESULTANDO: Que el Consejo de Guerra Permanente reunido en Huesca ha dictado sentencia condenando al procesado... (aquí el fallo de la anterior). - CONSIDERANDO: Que se han observado los tramites esenciales en la instrucción y fallo de esta causa, la declaración de hechos probados está de acuerdo con lo que del examen de los autos se desprende, no existiendo error manifiesto en la apreciación de la prueba... ACUERDO prestar mi aprobación a la citada sentencia. - EL AUDITOR. - RAMIRO F. DE LA MORA. - Rubricado. - Hay un sello en tinta. -

Y para que conste y a los efectos de su remisión al TRIBUNAL REGIONAL RESP. POLITICAS expido el presente de orden y visado por ES en Huesca a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

VP. EP.
EL JUEZ EJECUCIONES.

[Handwritten signature and stamp]

[Handwritten signature]

Diciembre

PROVIDENCIA)) Boltana *Nautsey* de ~~enero~~ de mil novecientos cuarenta y

Juez)) dos.- Recibida la precedente orden de proceder con el tes-

señor Marco.) timonio de la sentencia firme dictada por el Consejo de

Guerra que se acompaña; acusese re ibo a la lma. Audiencia Provincial; y en su vista y con arreglo al articulo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, relacionandolo con el 7º de la de 19 de Febrero ultimo, reclamase unicamente la relacion o inventario de bienes del inculpado, dandose al efecto las oportunas orden mediante carta orden que se librará al Juez Municipal de. *Parviz*

Lo acordó y firma S.ªª doy fe.-

3/

[Handwritten signature]

Deliberancia / Duplé se en el mismo día se libra
la orden acordada; Duplé.

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra *Miguel Aznar Orús* de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.^a — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro 26 de *diciembre* de 1942

El Juez Instructor,

Sr. Juez Municipal de

Sarrié

Diligencia. Se deposita en
Correos hoy 25 de
Enero de 1943, doyfe.
Mual

providencia / por recibida la ante.
rior, cumpliere cuantos u ordi.
me en la misma en un concuen.
cia una vez unida, las certifica.
ciones y documentos que se inte.
resan, se devolviera por el mismo
cones. Lo manda y provee
D. Agustín Castilla Gallarín
mer unip. de lo mismo en el mismo
a veintinueve de Enero de mil no.
vecientos cuarenta y tres.

v. r.
El Jefe sup.
Agustín Castilla

P. S. M.
El Jefe
Antonio Ariz

Diligencia / seguidamente se han
reclamado las certificaciones o volu.
dos. doy fe

Don Antonio Arnon Correas, Secretario
del Ayuntamiento de Orto y agregado Sorvise.

Certifico: Que examinados debidamente los reportes contributivos existentes en esta Secretaria aparecen a nombre de Miguel Arnon Ornes, vecino de Sorvise de este Distrito unip. una peseta cincuenta y un centimos de liquido uniponible por riqueza rustica, cuarenta y tres ochenta y ocho pesetas de pecunia y treinta y una cincuenta y cinco pesetas por Urbana con una contribucion entre las tres 18'65 pesetas.

Y para que conste a peticion del Sr. Juan unip, virada por el Sr. Alcalde, expido la presente en Orto a dos de Febrero de 1943.

R. R.
El Alcalde
Miguel Zepa⁶
[Signature]

El Secretario
Antonio Arnon
[Signature]



Jefatura Local de
Falange E. T. y de las
J. O. N. S.
de

B R O T O .

INFORME. / El que suscribe, Jefe Local de Falange de Broto, requerido por el Juzgado municipal de Sorrie puebl agregado a esta Jefatura Local, para que informe sobre los bienes, familiares y obligaciones de el procesado Miguel Anus orus vecino de Sorrie, del conocimiento que tiene del mismo y de los datos que se le han facilitado, resulta que bienes rusticos solamente

tiene un pequeño huerto, la casa, un mulo viejo y un vacuno,
que
que la familia se compone del procesado, un hijo y una
hija mayores de edad los dos, y que tiene los
medios de vida siguientes, solamente tiene que atender
de un huerto y para esto cuenta con el hijo.

Asi resulta de los datos que existen y que esta Jefatura puede facilitar.

Broto 6 de Febrero de 1943.

El Jefe Local.

Pedro Borra
Mancos





En contestacion a su escrito de fecha 1º del actual tengo el honor de informar a V. que los bienes que posee el vecino de Sarvise Miguel Aznar Orus son los que se detallan en el margen, teniendo en su familia a su esposa, un hijo y una hija, todos mayores de edad, siendo el sosten de ellos casi exclusivamente el hijo.

Dios guarde a V. muchos años.
Brol, a 6 de Febrero de 1947.
El Conté. del Justo.

Armando E. E. E.
- ligu

Bienes que posee
RUSTICA. UN HUERTO.
PECUARIA. UN MULO Y UNA VACA.

VALOR APROXIMADO DE TODO 2.400. pesetas.

Señor Juez Municipal de .

BROL.

Providencia / En vista de la precedente certificación de la Alcaldía y de los informes emitidos, procedase a la tasación de los bienes con forma esta ordenada a cuyo fin y para llevarlos a efecto se designan como peritos tasadores los vecinos de este pueblo D. Miguel Lopez Jere y D. Francisco Castella, quien este juzgado entiende pueden verificarse por ser personas de solvencia, moralidad y práctica para ello debiendo hacerse partida por partida de. Lo manda y firma D. Agustín Castiella Ballarín Juez unip. en lo civil a de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez unip.
Agustín Castiella

P. L. M.
El Secretario
Autónomo

Diligencia / por la misma se acredita que se ha notificado el contenido a los peritos designados para que procedan a la tasación. de fe

Diligencia de tasación / En el pueblo de Torvívere a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, ante el tr. Juez unip. y de mi el infrascripto Secretario comparecen los peritos nombrados D. Miguel Lopez Jere y D. Francisco

Castiella, los que manifiestan que han exa-
minado conforme tienen ordenado los bienes
de Miguel Omas oves y de su examen los dos
de común acuerdo dicen que juzgan el valor
de la riqueza rustica en unos ochenta pesos
la pecunia en trescientos y la casa habita-
cion en unos dos mil pesos, que han
tenido en cuenta el valor de estos bienes
en la fecha de 18 de Julio de 1986 y que ha-
ya juicio estan bien tomados.

En lo dicen y despues de afirmarse
y ratifican en lo que tienen expuesto. Si-
man esta diligencia en union del tr.
fuer de que yo lo certifico.

El fuer sup.
Eugenio Castiella

Los señores
Miguel Omas
Francisco Castiella



El secretario
Autorno Ariz

Alcaldes / Hecha presente por los pe-
ritos designados a este efecto de los

biens que resultan a nombre de el pro-
cedo Miguel Amorós, según el detalle y
declaración prestada ante este juzgado, as-
ciendo al valor siguiente.

	Pesetas
valor de una finca rústica de regadío sita en este pueblo de Sorvire de unos 2 áreas 10 centiáreas de extensión su- perficie y su portada junto al pueblo.	80'00. 2.000'00
valor de una casa en Sorvire su- tilada con el n.º 13 de la Calle Ige- ria de este pueblo	3.000'00
valor de un propiedad que vale - -	200'00
valor de un mulo de trabajo bue -	100'00

Total general 2,380'00

Sorvire 8 de febrero de 1947



El Juec. inf.
Agustín Castilla

P. S. M.
El Contador
Autónomo

Diligencia / Cumplimentada de la presente
se devuelve por el mismo como de ley

[Signature]

A U T O

En **Barbastro a quince Febrero** de mil novecientos cuarenta y **tres**
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Miguel Aznar Orus, vecino de Sarvisé.**
 apareciendo del mismo **era elemento extremista, si bien no formó parte de nin-**
gun Consejo ni Comites de los que actuaron en el pueblo de Sarvisé, estaba
en intima relacion con aquéllos amenazando constantemente a las personas
afectas a nuestra causa y si bien hasta el 31 de Marzo de 1938 no hubo
que lamentar en la localidad crimen alguno,, en esta fecha los milicianos
rojos antes de evacuar el pueblo asesinaron a las 4 personas mas destaca-
das a lo que en una odos contribuyó indirectamente el procesado con sus
amenazas, siendo condenado en consejo de Guerra a la pena de 12 años y un
día de reclusion menor como autor de un delito de auxilio a la rebelion,

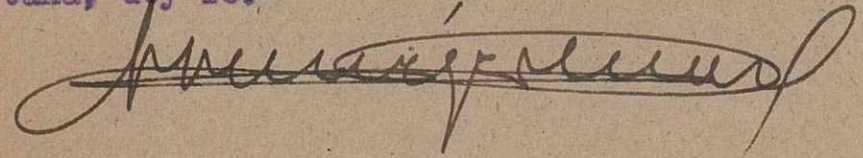
RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que ----- tiene bienes **inmuebles y movientes**
tes cuyo valor ha sido tasado pericialmente en 2380 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente. **ya que el valor de los bienes del inculpado no llega a 25000 pesetas.**

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.
 Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Miguel Aznar Orus.**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Mareo Montoh.**----- Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, **y por prorroga de jurisdiccion del de Boltaña, doy fe.-**



DILIGENCIA.- Con la misma fecha y atenta comunicacion se remite copia del auto anterior al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca para que le sirva de notificacion, doy fe.-

En Huesca a los ... de ... de ...

Yo, el Jefe de ...

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Sirvase unir a continuacion y remitir directamente a este Juzgado de Instruccion de Barbastro certificacion acreditativa de los nombres y apellidos de los padres y certificacion de nacimiento del encartado anotado al dorso.



Dios guarde a V. muchos años.

Barbastro 19 de Febrero de 1943.

El Juez Instructor.

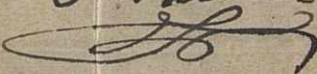
[Handwritten signature]

Sr. Juez Municipal de Sarriose.

Miguel Aznar Orus.- Expte nº. 79.

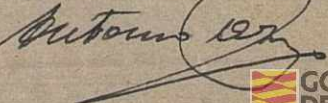
providencia / Cumplon lo ordenado y no existiendo
registros civil ni parroquial por haberlos quemado los
rojos, usare certificacion testifical de un nacimiento
por informacion de los vecinos mas antiguos de la loca-
lidad de San Juan de Castiella y Moniano con sus y sus en-
deudores. Lo manda y provee D. Augustin
Castiella Jefe sup. en servicio a veintinueve de
julio de mil novecientos cinco y tres.

El Jefe sup.

Augustin Castiella


P. F. M.

El Secretario Int.

Automas 1905


Don Agustín Castilla Bellán, Jefe Municipal
de Sorvire:

Certifico: Que en este Juzgado existe una
acta de comparecencia que literalmente es como
sigue. = En el pueblo de Sorvire a veinte ^{de} febrero
de mil novecientos veintea y tres ante el Sr. Jefe
muy. y de mi el representado letrado, no pudiendo
expedir certificación del acta de nacimiento
de Miguel Armas Oras vecino de esta localidad
cuya acta se reclama por el Sr. Jefe de Instruc-
ción del partido, se recurrió a la información
testifical los que previamente citados se reunie-
ron los vecinos de esta localidad D. Mariano
Ormas Perez y D. Francisco Castilla Bellán de 59
y 62 años edad, los dos vecinos de Sorvire y personas
de reconocida moralidad y solvencia y ante este
Juzgado declararon que del conocimiento que tienen
del mismo, Miguel Armas Oras, nació en Sorvire
el 29 de septiembre de 1885, que es hijo de Miguel Oras
y Josefa Oras. = Que lo dicho es cierto y por es-
ta se afirman y ratifican en la manifestada y
ponen con el Sr. Jefe de que se lo certifique. = El
Jefe = Agustín Castilla = los Testigos = Francisco
Castilla = Mariano Ormas = el letrado interino
Antonio Armas = Rubricados.

Es copia

Exacte del acte original y por no en
forma y ules lo presente en forma a ven-
tiris de febrero de mil novecientos
cuesenta y tres.

El Juez unip.

Agustin Castilla

El Secretario Int.

Antonio Arna



Don Agustin Castilla Hallam, Juez unip.
de Huesca.

Certifico: Que de los datos que exis-
ten en este Juzgado y del consorcio que se
tiene del mismo, Miguel Amor oves, es
hijo de Miguel Amor y Josefa oves.

A pose que en cuenta firmo lo pre-
sente en forma a ventiris de febrero de
mil novecientos cuesenta y tres.

El Juez unip.

Agustin Castilla

El Secretario Int.

Antonio Arna



Diligencia / Cumplimentada la presente
se devuelve por el mismo conser. de H.

Arna



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

9

96

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado con fecha 15 del actual, en el Expediente de Responsabilidades Políticas núm. 79 del Juzgado y 1229 de la Audiencia, seguido contra Miguel Aznar Orus vecino de Sarvise y por el cual se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se dá por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Hues a 23 de Febrero de 1943.

Sr Juez de Instrucción.

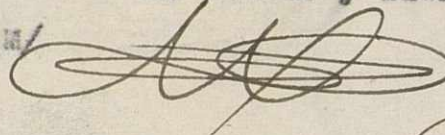
BOLTAÑA

PROVIDENCIA)) Barbastro quince de Marzo de mil
Juez)) novecientos cuarenta y tres.

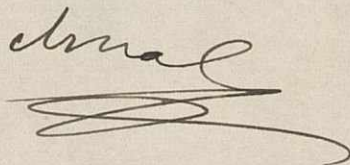
Señor Marco.)) La precedente comunicacion

del Ilmo. Sr. Fiscal unase al expediente de su
razon; y para la notificacion del auto dicta-
do en el mismo al expedientado, dirijase car-
ta orden al Juez Municipal de su vecindad, exe-
tensiva a que se requiera al mismo o a sus fa-
miliares para que manfiseten la fecha y lugar
de su nacimiento y los nombres de sus padres,
y entretanto expidanse por el Secretario re-
frendante los testimonios acordados en dicho
auto.

Lo acordó y firma S. S.^a doy fe.-

 Jefe de Sala

DILIGENCIA.- Seguidamente se libra y remite la
carta orden acordada, doy fe.-



URGENTE

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Doltauca

Expte. n.º 1229 de la Audiencia
y 79 del Juzgado

Contra

Miguel Anuar Cruz

vecino de

Sarriñe

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha *quince* del *pasado* *auto de sobreseimiento* en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Barbastro 14 de marzo de 1943

El Juez Instructor,

[Signature]

Sr. Juez Municipal de

Sarriñe

[Signature]

videncia / por recibida la anterior,
cumplase lo ordenado en la misma
y en consecuencia notifiquese al in-
terado y hecho que sea así se devuelva
por el mismo correo. Lo mande y fir-
me D. Agustín Castilla juez comp. en
lo civil a veinte de Mayo de mil no-
vecientos cuarenta y tres.



El juez comp.
Agustín Castilla
P. S. U.
El secretario
Antoni Sanjaume

Diligencia de Notificación / En el proceso de
lo civil a veinte de Mayo de mil
novecientos cuarenta y tres, yo el secre-
tario de este juzgado me presenté ante el
domicilio de Miguel Arnau Orús y hallan-
dole en el mismo le notifiqué el sobre-
veniente a que a espere la corte orden
precedente en fecha 15 del pasado, le en-
tregué copia del contenido del mismo
y de quedar enterado y done por no-
tificado púbe como que lo certifico.

Notificado
Miguel Arnau
El secretario
Antoni Sanjaume

Diligencia / Cumplimiento se devuelva
por el mismo correo. Hoy se

1396





En el expediente sobre Responsabilidad Política, seguido con el núm. 1229 de la Audiencia y núm. 179 de este Juzgado, á Miguel Arnau Oriu, vecino de Sarrié, he acordado dirigir á Vd. la presente á fin de que se sirva disponer que se requiera á dicho expedienteado ó á alguno de sus familiares para que manifierten la fecha del nacimiento del mencionado Miguel Arnau Oriu y los nombres de sus padres, cumplimentada que sea la presente se servirá á Vd. devolverla.

Dios guarde á Vd. muchos años,
Boltana á 17 de Junio de 1944.
El Juez ejerciente de instrucción
Marcelino Ruiz



J. Juez Municipal de

Sarrié,

Pro-

Diligencia / por recibida la anterior y segun
vicio el interesado para que haga los ma-
nifestaciones que se interesan, se devolva
requiridamente lo presente al Sr. Juez de
Instruccion del partido, lo mandado y fir-
ma D. Agustín Castiella Protonotario Juez unip. de Sorvire
en el dia veinticuatro de junio de
mil novecientos cuarenta y cuatro,

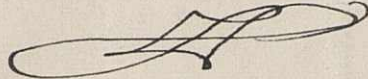
El Juez unip.

P. S. M.

El Secretario

Petronio Ariz

Agustín Castiella



Diligencia / por la misma se hace
constar que segun el dicho y au-
pedientado Miguel Amor Orus, este
manifestante que nacio en 29 de sep-
tiembre de mil novecientos ochenta
y cinco en este pueblo de Sorvire, que
es hijo legitimo de Miguel Amor Orus
y Josefa Orus, Courte au de que se lo
certifico.

Sorvire 26 Junio 1944

El Secretario

Petronio Ariz

este / cumplimiento se presente
se devolva por el mismo como
dey lo.

